

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la
firma de auditoría *AUREN AUDITORES, S.P., S.L.P.***

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO, en adelante, *IVAM* en colaboración con la firma de auditoría *AUREN AUDITORES, S.P., S.L.P* en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024 (en adelante, Plan 2024).

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de Derecho Público.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte.
Norma de creación	Ley 9/1986, de 30 diciembre, por la que se crean los Entes de Derecho Público "Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música" "Instituto Valenciano de Arte Moderno"
Objeto/finest institucionales (resumen)	Desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, siendo funciones del mismo el constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museísticas asociadas con esta función; organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Gerente (<i>artículo 12 Ley 1/2018 de 9 de febrero de la Generalitat, reguladora de l' Institut Valencià d' Art Modern</i>).



3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Consejo Rector, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios. Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la Conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).



El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2023, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

Han existido limitaciones al alcance con trascendencia al cumplimiento de los objetivos que se mencionan a continuación:

- * La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, ni de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público para el ejercicio auditado (2023), lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO durante al ejercicio 2023:

4.1. Personal

Valoración: FAVORABLE CON OBSERVACIONES Y LIMITACIONES.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

Conclusiones:

- I. La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, ni de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público para el ejercicio auditado (2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- II. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, y al tratarse de una entidad que cuenta con una plantilla de 25 o más puestos de trabajo tiene la obligación de contar con una auditora o auditor interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011. La Entidad no cuenta con dicho auditor interno.



Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
Claves del modelo 190	Concepto	Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	73	2.593.036,20 €	4	196.170,35 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	20	12.159,72 €	1	4.675,87 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	1	4.636,64 €	1	4.636,64 €
F,G,H,I subclaves L diferentes a L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	3	16.102,23 €	2	11.102,23 €
TOTAL		97	2.625.934,79 €	8	216.585,09 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	13	208.718,39 €	3	62.802,06 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	5	45.955,02 €	2	35.885,19 €
TOTAL	18	254.673,41 €	5	98.687,25 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2. Contratación

Valoración: **FAVORABLE CON SALVEDADES**

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

Conclusiones:

- I. En los dos procedimientos negociados sin publicidad analizados, la Entidad no ha dejado evidencia de si se ha llevado a cabo una negociación efectiva con los licitadores ni el intento de la misma.
- II. En los dos procedimientos tramitados de urgencia que se han analizado, la Entidad proporciona informes de necesidad que no están suficientemente motivados y en uno de los casos, las circunstancias no se ajustan a las que se establecen en el artículo 119 LCSP si atendemos a la antelación con la que se iniciaron los trámites del expediente.
- III. Se ha detectado que persiste el uso de la contratación menor para atender necesidades recurrentes y que persisten los supuestos en los que se contrata la misma necesidad con un mismo proveedor por importe acumulado superior al umbral de la contratación menor.



- IV. En el marco de la contratación menor, se sigue incumpliendo lo dispuesto en la LCSP para la determinación del valor estimado: no se tiene en cuenta el método de cálculo regulado en la norma (artículo 101 LCSP), no se determina el objeto del contrato en atención a las necesidades (artículo 99 LCSP) y éstas no se cuantifican adecuadamente, acudiendo directamente al umbral cuantitativo y temporal de la figura del contrato menor.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	22	2.063.881,26 €	5	985.812,68 €
Contratos menores y otros gastos	733	2.874.261,74 €	11	117.903,77 €
Contratos modificados	2	13.309,72 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	3	130.731,74 €	1	66.824,21 €
Contratos excluidos	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	760	5.082.184,46 €	17	1.170.540,66 €

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 73.988,10€.

4.3. Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios.

Valoración: **FAVORABLE**

Valoración La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados por la entidad	0	0,00 €	0	0,00 €
Encargos recibidos por la entidad	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas de gestión realizadas	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas de gestión recibidas	0	0,00 €	0	0,00 €
Convenios	1	40.000,00 €	1	40.000,00 €
TOTAL	1	40.000,00 €	1	40.000,00 €

4.4. Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

Valoración: **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**

La gestión económico-financiera en el área de Tesorería, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

Conclusiones:

- I. En relación con el alta de terceros, en la mitad de los pagos analizados, no se aporta la ficha del tercero firmada.



- II. No consta que la entidad haya consultado los datos de los terceros destinatarios de los pagos seleccionados en la muestra en la Base de Datos Corporativa (BDC) de la Generalitat.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES*****5765	496	12.478.554,33 €	10	1.335.827,10 €
ES*****8027	467	296.120,23 €	0	0,00 €
ES*****8830	467	100.398,57 €	0	0,00 €
TOTAL	1.430	12.875.073,13 €	10	1.335.827,10 €

4.7. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por su Directora, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos, si bien después de solicitar ampliación de plazo para presentar los certificados por imposibilidad de cumplimiento en la fecha inicialmente otorgada.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

5. Recomendaciones

5.1.- Personal

- La Entidad debe realizar las gestiones oportunas para obtener anualmente de masa salarial informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos.
- La entidad debe incorporar un auditor/a interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011 por tener una plantilla de 25 o más puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013.



5.2.- Contratación

- En relación con la contratación menor, la Entidad debería planificar su actividad contractual, celebrando los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales y reservando el uso del contrato menor para satisfacer necesidades perentorias, no recurrentes y de escasa cuantía. La LCSP ofrece herramientas para poder llevar a cabo una reducción sistemática de la contratación menor, como los contratos de suministros y de servicios a precios unitarios, los sistemas dinámicos de adquisición, acuerdos marco y el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP.
- Igualmente, se debe licitar en un mismo expediente de contratación las necesidades que son comunes y recurrentes a las exposiciones que se efectúan; en particular nos referimos a los servicios de transporte de obras de arte, impresión de folletos, traducciones; pinturas, etc. que se ha constatado en la auditoría que no se licitan por un procedimiento abierto global, sino por procedimiento diferente para cada exposición (generalmente, por medio de contratos menores).
- En relación con los contratos de servicios de asistencias por ausencia de medios personales, se debería tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 308.2 LCSP que establece que *“En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores”*. Por ello, el IVAM debe justificar en los expedientes de contratación correspondientes, que el objeto del contrato no supone un instrumento para llevar a cabo la contratación de personal al servicio del IVAM, que normalmente, por la naturaleza y funcionalidad de la prestación, se debería proveer mediante contratos de trabajo sometidos al Estatuto de los Trabajadores; tal circunstancia no consta justificada en los expedientes de contratación menor que se han analizado.
- Se recomienda que la entidad evalúe la necesidad de continuar incurriendo en los gastos de asesoría, auditoría y consultoría a los que se hace referencia en el apartado 4.2 de este informe, al objeto de valorar si el posible carácter estructural de estos gastos pudiera conllevar bien la necesidad de su fusión con otra entidad del sector público instrumental o bien su supresión y la asunción de sus actividades por la Conselleria de la cual depende.

5.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- Se recomienda a la entidad que, de conformidad con lo dispuesto en la *Disposición adicional segunda de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat*, soliciten en acceso a la Base de Datos Corporativa (BDC) a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.



6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

- La Entidad continua sin cubrir el puesto de auditor interno contraviniendo lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat. No obstante, en el Consejo Rector del día 30 de junio de 2023 se prevé la aprobación de las bases para el puesto de auditor interno. Será objeto de comprobación en el informe de auditoría del año siguiente.
- El IVAM mantiene un número elevado de contratos temporales, de modo que se advierte de la consecuencia legalmente prevista en caso de que se exceda de la duración máxima prevista en el Estatuto de los Trabajadores para esta modalidad contractual, convirtiéndose en indefinido el contrato temporal de acuerdo con el artículo 15 de dicha norma.
- No obstante, la Entidad como consecuencia del desarrollo de las ofertas públicas de empleo ha reducido el elevado número de contratos temporales, esta circunstancia se va a incrementar cuando finalicen las convocatorias en desarrollo. La Entidad está llevando a cabo grandes esfuerzos a fin de proceder a la estabilización del empleo público y a fecha actual aún hay varias OPEs abierta que se encuentran en fase de realización de pruebas selectivas.
- En el área de contratación, persiste el uso frecuente de los contratos menores para atender necesidades recurrentes, así como la falta de evidencia de intento de negociación en los procedimientos negociados sin publicidad.

19 de junio de 2024

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

**EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**